



Universidad de Nariño
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIONES, POSTGRADOS
Y RELACIONES INTERNACIONALES

ACUERDO No. 070
(Junio 5 de 2017)

Por el cual se expide la Reglamentación de los estados de los proyectos de investigación, presentados al Sistema de Investigaciones, dentro y fuera de convocatoria y sus implicaciones en las categorías y estímulos a los Investigadores.

EL COMITÉ DE INVESTIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 027 del 7 de marzo de 2000, emanado del Consejo Superior, se expide el Estatuto del Investigador de la Universidad de Nariño, uno de cuyos objetivos principales es: "Generar una cultura investigativa que priorice la consolidación de los grupos de investigación existente y la formación de otros nuevos, de carácter interdisciplinario y multidisciplinario, capaces de integrarse a redes nacionales e internacionales en los distintos campos del saber".

Que la Universidad de Nariño viene apoyando actividades de investigación que fomenten: la generación de nuevo conocimiento, la creación artística y cultural, el desarrollo tecnológico e innovación, la apropiación social de conocimiento y la formación de recurso humano para ciencia, la tecnología y la innovación, para lo cual anualmente abre convocatoria docente, estudiantil y de trabajos de grado.

Que para el seguimiento y buen funcionamiento de las convocatorias, es necesario definir y aclarar algunos términos y procesos de las mismas.

Que para poder participar en las convocatorias y optar por la categoría y estímulos estipulados en el Estatuto del Investigador, los investigadores deben estar al día en la ejecución de los proyectos, razón por la cual es necesario aclarar el estado en el que se encuentran los proyectos de investigación desde el año 2007.

Que se requiere reglamentar los estados de los proyectos de investigación financiados y registrados en el Sistema de Investigaciones y la implicación que estos tienen para que los investigadores puedan alcanzar una categoría y acceder a los estímulos correspondientes.

Que la aplicación de este acuerdo no perjudica el normal desarrollo de los proyectos, como tampoco el reconocimiento de las categorías y sus estímulos.

Que en virtud de lo anterior;

ACUERDA:

REGLAMENTAR LOS ESTADOS DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, PRESENTADOS AL SISTEMA DE INVESTIGACIONES, DENTRO Y FUERA DE CONVOCATORIA Y SUS IMPLICACIONES EN LAS CATEGORÍAS Y ESTÍMULOS A LOS INVESTIGADORES:

CAPÍTULO I DE LOS ESTADOS DE LOS PROYECTOS

Artículo 1. Adoptar las siguientes definiciones para los estados de los proyectos registrados en el Sistema de Investigaciones y que no pertenece a las convocatorias internas:

P

ESTADO	DEFINICIÓN
Prerregistrado	En proceso de Registro. El proyecto puede ser modificado en todas sus partes.
Enviado para Registro	Entregado formalmente al Sistema de Investigaciones, con documento soporte de aprobación (convenio, contrato, acuerdo entre otros). El proyecto no puede ser modificado a partir de este estado.
Registrado	Con acto administrativo del Sistema de Investigaciones.
En Ejecución	El proyecto se está desarrollando. Este estado se mantiene de acuerdo a las fechas estipuladas en el proyecto.
Cancelado	El proyecto inició su ejecución, pero por razones de fuerza mayor no continuó su desarrollo. Cuenta con el respectivo acto administrativo.
Prórroga	El proyecto cuenta con el respectivo acto administrativo de prórroga otorgado por la entidad financiadora.
Terminado	Cuenta con acto administrativo de terminación del proyecto.
Vencido	Una vez terminado el tiempo de ejecución o prórroga, no hace entrega del acto administrativo de terminación del proyecto.

Parágrafo Para este tipo de proyectos, los datos suministrados y los estados, son de carácter informativo y la Universidad podrá hacer uso de ellos en los indicadores de investigación.

Artículo 2. Adoptar las siguientes definiciones para los estados de los proyectos financiados por el Sistema de Investigaciones en el marco de las convocatorias internas:

ESTADO	DEFINICIÓN
Preinscrito	En proceso de Inscripción. Puede ser modificado en todas sus partes.
Inscrito	Entregado formalmente. El proyecto no puede ser modificado a partir de este estado.
Incompleto	No contiene todos los campos del aplicativo de forma coherente con lo requerido por cada uno de los ítems solicitados
No Aceptado	No cumple con los requisitos de la convocatoria y no se envía a evaluar.
En Evaluación	En proceso de selección de pares y de envío a los mismos
Evaluado	Cuenta con las evaluaciones de los pares
Con Conceptos Favorables	Cuenta con el promedio mínimo requerido para la aprobación, de acuerdo a las evaluaciones de los pares y es susceptible de financiación. Se muestran las sugerencias de los evaluadores y se permite realizar cambios al proyecto
Con Conceptos no Favorables	No cuenta con el promedio mínimo requerido para la aprobación, de acuerdo a las evaluaciones de los pares y no será financiado. Se muestran las sugerencias de los evaluadores, pero NO se permite realizar cambios al proyecto
Entregó Correcciones	Revisadas las sugerencias de los pares, el investigador aplicó los cambios pertinentes y envió la segunda versión del proyecto
No Entregó Correcciones	No se envió la segunda versión del proyecto
No Aprobado	No recibe financiación.
Aprobado	Cuenta con acuerdo de aprobación y asignación de recursos
No Ejecutado	No se firma acta de cumplimiento y el proyecto no continúa su desarrollo. Cuenta con el respectivo acto administrativo.
En Ejecución	Se firma acta de cumplimiento. Este estado se extiende hasta terminar el cronograma inicial
Cancelado	El proyecto inició su ejecución, pero por razones de fuerza mayor no continuó su desarrollo. Cuenta con el respectivo acto administrativo.
Prórroga	Se asigna un tiempo adicional para la terminación del proyecto, previa verificación de la justificación. Cuenta con el respectivo acto administrativo.
Pendiente Producto Académico	Periodo asignado para realizar trámites de publicación de artículo en revista, o del producto ante el Comité de Asignación de Puntaje, el Consejo Editorial de la Universidad de Nariño o

	una editorial de reconocido prestigio. Cuenta con el respectivo acto administrativo.
Terminado	Cumplió con todos los compromisos académicos y financieros
Vencido	Una vez terminado el tiempo de ejecución, prórroga o publicación, no realiza la entrega de todos los compromisos académicos y financieros.

Artículo 3. Un proyecto se considera vigente o activo cuando está en estado "En Ejecución" o en "Prórroga".

Artículo 4. Un proyecto no será aprobado por alguna de las siguientes razones:

- Valoración con puntajes por debajo del mínimo.
- Los recursos no fueron suficientes para la financiación.
- No entregó correcciones.

Artículo 5. La prórroga tendrá un tiempo máximo del 50% de la duración del cronograma inicial y se contará a partir de la fecha de terminación de este cronograma y se estudiará a solicitud del investigador.

Artículo 6. Para pasar al estado "Pendiente Producto Académico" el proyecto debe cumplir con la entrega de informe final, la certificación de la socialización en evento científico, y el artículo debió ser presentado a revista, el producto académico ante el Comité de Asignación de Puntaje, al Consejo Editorial de la Universidad de Nariño o una Editorial de reconocido prestigio, adjuntando la respectiva evidencia.

Parágrafo 1 El tiempo para el estado "Pendiente Producto Académico" será de 1 año, e iniciará a partir de la fecha de presentación del artículo a la revista, del producto al Comité de Asignación de Puntaje, al Consejo Editorial de la Universidad de Nariño o una editorial de reconocido prestigio. De lo contrario el proyecto pasará a estado Vencido.

Parágrafo 2 Si culminado este tiempo no se presenta el artículo publicado, la carta de aceptación para ser publicado, resolución del CAP o el certificado de evaluación favorable por parte del Consejo Editorial, el proyecto pasará a estado Vencido. Los casos excepcionales podrán ser analizados y dirimidos por el Comité de Investigaciones.

CAPITULO II DE LA CATEGORIZACIÓN Y ESTÍMULOS

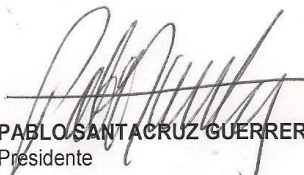
Artículo 7. Para que un investigador acceda a una categoría debe participar como investigador principal o como coinvestigador, al menos en un proyecto de investigación financiado por el Sistema de Investigaciones que se encuentre VIGENTE.

Parágrafo. La categoría no se verá afectada si el investigador tiene otros proyectos en estado "Vencido".

Artículo 8. Para que un investigador pueda acceder a los estímulos de bonificación o descarga académica, no debe tener proyectos vencidos dentro de las convocatorias como investigador principal ni como coinvestigador.

Artículo 9. El presente acuerdo rige a partir de su expedición y se aplica a los proyectos aprobados desde el año 2007.

Dado en San Juan de Pasto, a los cinco (5) días del mes de junio de dos mil diecisiete 2017.


PABLO SANTACRUZ GUERRERO
 Presidente


MARÍA CONSTANZA CABRERA
 Secretaria

Proyectó: Ing. José Henry Matituy M.
 Revisó: María Fernanda Martínez, Departamento Jurídico